



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia, adelantado a través de apoderada judicial por la señora MARTHA LUCÍA CHOCO MINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.897 expedida en Cali, se encuentra para continuar con el trámite respectivo y, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia a la que hay lugar.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 24 del mes de OCTUBRE del año 2023, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012, dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia, adelantado por la señora MARTHA LUCÍA CHOCO MINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.897 expedida en Cali.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1.-PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

2.1.2- Téngase como pruebas, en el valor legal que le correspondan, los documentos aportados con la demanda.

2.1.3- Decrétese como prueba testimonial, las solicitadas en el acápite de “Testimonios”, los interrogatorios de los señores:

- EMILIA TRUJILLO BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.977.781 expedida en Cali.

- EMIR BANGUERA VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.779.963.

2.2.- PRUEBA DE OFICIO

2.2.1- DECRÉTESE el interrogatorio de parte de la señora MARTHA LUCÍA CHOCO MINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.897 expedida en Cali, conforme a un cuestionario que será formulado por el titular del Despacho, acorde a los hechos y pretensiones establecidas en la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d80b4bb631a62707eda7ff7cd11c935f49c65de51bf46d475507dfb6f1b002**

Documento generado en 27/09/2023 11:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>